Ayuntam.to

En la sala de las casas del concejo de la villa de Verg.a a veinte y ocho del mes de otubre de mill y seis.os e ocho años se juntaron los señores alcalde y Regim.o de la dha villa y su jurisd.on especial e nonbradamente el señor don diego de Gurpide. Alcalde ordinario de la dha villa y su jurisd.on el capp.n tomas de Jauregui procurador sindico del dho concejo. martin pz de cubicocta y Pedro de aleyça Regidores del cuerpo de la dha villa sacras.an serrano e Jn.o saez de vidaurre calgomendia diputados de la dha villa y su vecindad de Briaco, Joan martinez de cupide e Joan de gallarte y Juan Ca.o Regidores de la parroquia de oxiron do e Pedro de ynsausti diputado della. miguel martinez de Ugarte e pedro de yraeta Regidores de la parroquia de cancuola. Joan de madariaga y ala e Joan de gavilondo diputados della estando asi junto e congregados segun que lo an de uso y costumbre de se juntar para las cosas tocantes al dho concejo por presencia de mi Joan pz de Vereçe y bar escriv.o de Ayun.to de la dha villa y de la ayuntam.to della este presente año acordaron e ordenaron y mandaron lo siguiente

Este dia el dho señor Alcalde dixo e propuso que en el concejo desta villa no ay pesos ni medidas ni baras de medir assi la media anega como de las medidas de vino y azeite: que se tenga la satisfacion entera para el buen gusto e exercicio y administracion: conbenia que se traxesen las dhas medidas y bara con testimonios autenticos y traidos assi hacer un sello para sellar los e guardar los dhos patrones en la casa del concejo. y entregar los al procurador sindico para que se tengan en que para las necesidades que se ofrecieren y que se tenga entera satisfacion de las dhas.

medidas y pesos y pedio al dho Regimiento
den orden en lo que mas convenga y
encargandoles sus conciencias para el bien
comun de la Republica sobre lo qual aviendo
se tratado y conferido en el dho Regimiento
se ordeno y mando que es bien que se traigan
las dhas medidas con bien a saber una medida
de media Aniga y medida de quarta y celemin
y mº celemin y una vara de medir y medidas
de media cunbre y quartillo y mº quartillo
de vino y sidra y tambien medidas de libra
y mª libra y quarteron y onças para la ceyte
y un sello para sellar las medidas y otro para
los pesos y otro para sellar y trobles y traydo
todo ello y sellado en el dho sello se publique
por la dha villa y sus parroquias para que
las medidas que ayan de se cotejen con las
dhas medidas nuevas y con las que assi
se cotejaren ai an de pesar y medir sin la
pena que el Sr Alcalde la pusiere y lo qual
apartaron el Sr procurador sindico a costa
del dho concejo y se pague lo que en ello se gastare
y dio el dho señor procurador sindico dixo que
pues que el licenciado Salo guen al tiempo de la
judicatura del Sr Alcalde se nombro para abogado
de este concejo el qual estava ausente y para las
cosas que suceden cada dia fuera nombrar
algun letrado y salariarle para las cosas que
sucedieren en el dho concejo sobre lo qual
aviendo se tratado y conferido cargo se ordeno y
mando que atento que en la villa de presente no ay
letrado ni tampoco al rededor que quiera aceptar
pero con todo eso se ordeno que el dho procurador
sindico aga diligencia en aver algun letrado
que sean convenientes por el mismo salario
que se dava al dho licenciado Salo guen o con algo
mas lo trate y quando no se pueda aver comodidad
en las cosas que se ofrecieren urgentes pueda yr
a comunicar con letrado que le pareciere que sea
suficiente y se le pague lo que gastare y quando esto
se ofreciere sea por orden del dho Regimiento.

Este dia en el dho Ayuntam.to se ordeno y mando
que atento que a los eclesiasticos se les a de bolver lo que
an de gan... de lo que a pagado de la sisa que el dho
procurador sindico [illegible] con los [illegible] mayordomos
de los [illegible] para que puedan [illegible] juramen
tada de lo que [illegible] asi beneficiados como
[illegible] y lo mismo se aga con los padres de
la compania de Sr. S. Grabiel y con las monjas
de la [illegible] para que vistas
las dhas relaciones [illegible] que [illegible]
[illegible] del dho año y el dho
procurador [illegible] acabo et
Este dia el dho Sr. alcalde [illegible] en el dho ayunta
miento [illegible] de san
[illegible] sobre el [illegible] esta villa trate con
[illegible] mayordomo de [illegible]
[illegible] en que este dho negocio se [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] a cautela [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible] para que [illegible] y a[illegible]
[illegible] se ordeno y mando
que atento que [illegible] orden [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] a la diputacion [illegible] alcalde
con carta de esta villa para que [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] cosa
Este dia se ordeno en el dho ayuntamiento
que el Sr. alcalde [illegible] del
[illegible] Juan [illegible] de [illegible]
de la [illegible] eclesiasticos [illegible]
[illegible] quatro reales que paresce de los
dhos [illegible]
Este dia se leyo en el dho ayuntam.to la carta
que miguel [illegible] de la [illegible]
[illegible] la que traxo de la diputacion

dijo que la junta particular de Vidania
sobre el negocio de la Anselacion de con el
contador maior Thomas de Ayardi y en que
parece que la junta ordeno a la diputacion
y a martin y de cubi jurre a jente que ynbio
a Md. por el dho negocio y tambien como se re
mitieron a la diputacion las ordenes que se
deuen en caso que se ubiese a la sobre
de que el dho regimiento rrendio gracia al dho
miguel Mz. por el buen cuidado que tubo de
solicitarlo y que esta que la entrego al Vallo
quando bino de la dha junta y que se le aga
libranca de tres ds. que es cocupo de yda
y buelta para que se le pague del
primer dinero que ubiere y con esto se acabo
el dho ayuntamiento y lo firmo de su nombre
los que saben y por los demas
Andres de Vereçybar que hallo sobre
Md. que es vale y estando el con-
no vale

Thomas de Aurredu

Diego de Fuerpide

Joan Mz. de Cupide

Joan de Ovando

Miguel Mz. de Elgarte

Pedro de Yraeta
Dorto

Joan de Madariaga

Pedro de Vereçybar

Joan Mz. de Vereçybar